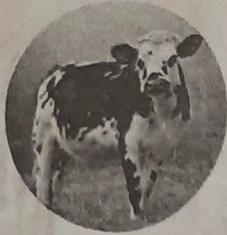


AGROPECUARIA LAS CASCADAS S.A.S

José Alejandro Hernández Arias
 NIT.: 900.619.591-4
 Régimen Común

FACTURA DE VENTA

051



Res. DIAN No. 90000085683
 Fecha: 2013/12/20 No. 1 al 1000

Finca La Esmeralda - Vereda El Salto Venadillo - Cels. 317 429 8338 - 318 861 3782

SEÑORES) <i>Jair Sanchez Londoño</i>		FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO	
NIT. Y/O C.C. <i>5989229</i>		DIRECCION Y TELEFONO <i>Santa Isabel.</i>		<i>15</i>	<i>03 18</i>
		FORMA DE PAGO		CRED.	CONT.
					<i>X</i>

CANT.	DETALLE	Vr. UNIT.	VALOR TOTAL
<i>300</i>	<i>taro de guadua 3 mts.</i>	<i>3.200 =</i>	<i>960.000 =</i>
<i>25</i>	<i>taro de guadua 6 mts.</i>	<i>5.000 =</i>	<i>125.000 =</i>

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO, SEGÚN EL ARTICULO 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SUBTOTAL \$	<i>1.085.000 =</i>
I.V.A.	<i>- X -</i>
TOTAL \$	<i>1.085.000</i>

LITOCOPIAS: JANNETH FADY GONZALEZ NIT. 38.249.614-0
 TEL: 2617277 • CEL.: 320 2358433 - IBAGUE

 Firma C.C. o NIT.	RECIBI CONFORME Y ACEPTO ESTA FACTURA POR EL PRODUCTO O SERVICIO PRESTADO LEY 1231 DE 2008	
	FECHA DE RECIBO: _____	
	NOMBRE: _____	CÓD. _____
	IDENTIFICACIÓN: _____	
FIRMA: _____		

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente contrato, que entre los suscritos a saber HEIMAR LEYTON, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.298.912 del Líbano Tolima, quien en adelante dentro del presente documento y para sus efectos se denominara el prometiente **VENDEDOR** y JAIR SANCHEZ LONDOÑO, también mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.989.229 del Roncesvalles Tolima, quien en adelante dentro del presente documento y para sus efectos se denominara el prometiente **COMPRADOR**, hemos celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se rige y estipula por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.** - El Prometiente vendedor se compromete a transferir en venta al Prometiente comprador y este se compromete a comprar a aquel, el derecho de dominio pleno y posesión de un lote de terreno de 84 metros cuadrados, ubicado en la diagonal 6 Nro. 4-09-Mz 29 lote 12 en Santa Isabel Tolima. **SEGUNDA.** - Linderos por el norte con Rubiela Casas, por el oriente con la diagonal 6, occidente con calle 6 y sur con carrera 4. **TERCERA.** - Manifiesta el vendedor y garantiza al comprador, que el predio vendido es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en compra hecha a LUZ YANETH AVILA MARIN, según acta de conciliación de fecha 23 de enero de 2018 celebrada en el despacho de la Personaría de Santa Isabel Tolima. El Vendedor aclara que el predio está libre de demandas civiles, embargo judicial, hipoteca, no tiene contratos de anticresis, pleito pendiente. **CUARTA.** - el precio acordado por las partes contratantes, es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=) pagaderos, al momento de la firma del presente documento. **QUINTA.** Los gastos notariales y de registro serán pagados por el comprador. No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron como aparece, en Santa Isabel Tolima a los (23) días del mes de febrero de (2018).-.

Heimar Leyton

HEIMAR LEYTON
CC No. 93.298.912
VENDEDOR



Jair Sanchez Londoño

JAIR SANCHEZ LONDOÑO.
CC No. 5.989.229
COMPRADOR



Quinto: A mediados de mayo de 2018, la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN**, se acercó a mi casa ubicada en la calle principal, casa que queda al frente de la inspección de policía, solicitándome el favor de que le dejara mirar la escritura (que es una resolución expedida por el alcalde municipal de Santa Isabel, el señor Jorge Castellanos Valero) con el fin de corroborar unos datos que se encontraba en dicho documento, a lo que le respondí que no era posible toda vez que esa escritura hacía parte de las pruebas que tenía para constatar que le había comprado al señor **HEIMAR LEYTON**.

Sexto: En la primera audiencia que se celebró en la personería del municipio de Santa – Isabel que fue más o menos a mediados del mes de agosto de 2018, la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN**, me manifestó que, si era consciente del estado de titularidad en el que se encontraba el bien, es decir que el señor **HEIMAR** debía terminar los tramitar los papeles tendientes a la compraventa del bien, a lo que respondí que sí.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA QUERELLANTE:

Frente a las pretensiones de la **QUEJOSA ME OPONGO** a todas y cada una de ellas, y ante la posible perturbación de la posesión a la que aduce la misma, advertió que de conformidad al parágrafo del artículo 80 del código de Policía Ley 1801 de 2016, la presente acción le **CADUCO** a la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN** en el mes de junio de 2018.

PRUEBAS.

1. Resolución número 284 de octubre 03 de 2008, emitido por el alcalde municipal.
2. Acta de Conciliación N° 008 suscrita entre la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN**, en calidad de vendedora y el señor **HEIMAR LEYTON**, en calidad de comprador, ante el personero municipal de Santa Isabel.
3. Contrato de compraventa suscrito entre el señor **HEIMAR LEYTON** en calidad de vendedor y el suscrito, **JAIR SANCHEZ LONDOÑO**.
4. Facturas de compra del material que invertí en el lote.
5. Comprobante de pago de retroexcavadora.

ANEXOS

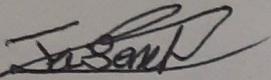
Copia de la cedula **JAIR SANCHEZ LONDOÑO**.

NOTIFICACIONES

Calle principal frente a la estación de policía.
Tel : 3167755593

No siendo más el objeto de la misma, agradezco la atención prestada.

Atentamente,



JAIR SANCHEZ LONDOÑO.

C.C. 5.989.229

ACTA DE CONCILIACION No. 008

En Santa Isabel Tolima, siendo las 05:40 pm. Del 23 de enero de 2018 comparecieron al despacho de la Personería Municipal de Santa Isabel Tolima, atendido por el suscrito Conciliador **RODOLFO ANDRES LOPEZ SIERRA**, Personero Municipal, los señores **LUZ YANETH AVILA MARIN** identificada con Cc.N: 28.954.643 de Santa Isabel Tolima y el señor **EIMAR LEYTON** Con CC. N: 93.298.912 de Líbano Tolima

Iniciada la audiencia de conciliación; tuvo el siguiente desarrollo:

Manifiestan Los señores **LUZ YANETH AVILA MARIN** y **EIMAR LEYTON**, Su deseo de llegar a un acuerdo respecto de los gastos de impuesto, escrituración, servicios públicos y los que resultaren producto de la venta del Lote ubicado en la Calle Circunvalar con diagonal 6, de propiedad de la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN** y que serán asumidos en su totalidad por parte del señor **EIMAR LEYTON**.

Así las cosas se procede al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: Los señores **LUZ YANETH AVILA MARIN** y **EIMAR LEYTON**, Manifiestan de forma libre y voluntaria su deseo de llegar a un acuerdo respecto de los gastos de impuesto, escrituración, servicios públicos y los que resultaren producto de la venta del Lote ubicado en la Calle Circunvalar con diagonal 6, de propiedad de la señora **LUZ YANETH AVILA MARIN** y que serán asumidos en su totalidad por parte del señor **EIMAR LEYTON**.

Acto seguido, el suscrito conciliador, en consideración a que el acuerdo es legal por tratarse de un asunto susceptible de conciliación, se ha realizado por personas plenamente capaces y con poder de disposición le imparte su aprobación, les advierte a los comparecientes que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada material y que en caso de incumplimiento presta mérito ejecutivo, tal como lo dispone el art. 66 de la ley 446 de 1998, sobre todo ello, los comparecientes se declaran de acuerdo, sin otro a tratar se da pro terminada la audiencia de conciliación siendo las 05:35pm en la misma fecha

Las partes

LuZ Yaneth Avila Marin

LUZ YANETH AVILA

Cc.N: 28.954.643 de Santa Isabel Tolima

Tel. 3132327469



Heinos Leyton

EIMAR LEYTON

CC. N: 93.298.912 de Líbano Tolima

Tel. 3222180715



El Conciliador,



PERSONERÍA MUNICIPAL
Santa Isabel - Tolima
- En Defensa de tus Derechos -
NIT. 809011179 - 1

Rodolfo Andrés López Sierra

Rodolfo Andrés López Sierra
Personero Municipal